

ACUERDO EJECUTIVO N°. 183-C

San José, 06 de octubre de 2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley No. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distingo de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que la participación de la agrupación Herencia viva, en la “*Cuarta Edición Mercado de Industrias Creativas de Brasil (MICBR 2025)*”, constituye una oportunidad para visibilizar la creatividad nacional como un recurso clave de desarrollo cultural y social, proyectando la producción artística y artesanal costarricense más allá de su carácter de bienes de consumo, para posicionarla como manifestaciones que fortalecen la identidad, la cohesión social y el orgullo nacional. A través de esta presencia internacional se busca también contribuir a la memoria histórica y cultural del país, garantizando que las tradiciones vivas, las técnicas artesanales y las expresiones artísticas transmitidas de generación en generación adquieran continuidad, relevancia y actualización en un escenario global, reafirmando el valor de Costa Rica como un territorio creativo y culturalmente diverso.
4. Que dicha participación fortalece la economía creativa y oportunidades para los artesanos. La exhibición y comercialización de productos artesanales genera encadenamientos productivos que benefician directamente a artesanos, artistas y gestores culturales costarricenses, promoviendo así la sostenibilidad de la economía creativa nacional y aportando al bienestar de comunidades que dependen de estas actividades para su desarrollo social y económico.
5. Que la citada participación permite un intercambio directo con artistas, gestores y compradores de otros países, generando un diálogo intercultural enriquecedor. Además, la presencia de Costa Rica en un evento de este nivel fortalece la diplomacia cultural, proyectando al país como un referente de diversidad cultural, creatividad y respeto a las tradiciones.
6. Que mediante oficio No. MCJ-DGS-DIC-224-2025 del 02 de octubre de 2025, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el

Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.

7. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo No. 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
8. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.
9. Que de conformidad con el acuerdo N°116-P de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance N°218 a La Gaceta N°194 de fecha 12 de octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo N° 181-P del 23 de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 09 de febrero de 2023, que a su vez fue modificado por medio del acuerdo N°351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°185, alcance N°196 del 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1º.- Declarar de Interés Cultural la participación de la agrupación Herencia viva, en la “*Cuarta Edición Mercado de Industrias Creativas de Brasil (MICBR 2025)*”, que se llevará a cabo del 3 al 7 de diciembre de 2025, en Brasil.

Artículo 2º.- Rige a partir del 06 de octubre de 2025.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE

Por/ Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

JORGE RODRÍGUEZ VIVES

Ministro de Cultura y Juventud